



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA,

03 MAY 2012

Expte. N° 6.784/05

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS (IAPUCO); y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto la asistencia técnico-científica mutua, mediante estudios, investigaciones, cursos, conferencias y otros eventos, que sobre temas de interés mutuo, programen.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 52 informa que la actualización del Convenio Marco fue aprobada por la Comisión de Interpretación y Reglamento mediante Despacho N° 033/12 que obra en el Expte. N° 6.045/12.

Por ello y atento a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

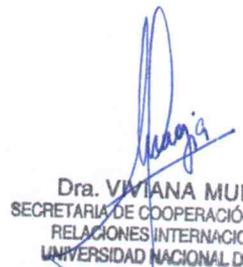
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

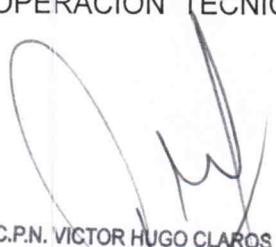
ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS (IAPUCO), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Económicas, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0294-12



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Y EL INSTITUTO ARGENTINO DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE COSTOS**

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada en este acto por el señor Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, L.E. Nº 8.387.506, con domicilio en Avenida Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y el **Instituto Argentino de Profesores Universitarios de Costos**, representado en este acto por su Presidente, CPN Daniel Farré, DNI 17.406.241, con domicilio en calle Pichincha 364, piso 3, oficina "A", de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "**EL IAPUCO**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnico-científica mutua, mediante estudios, investigaciones, cursos, conferencias y otros eventos que sobre temas de interés mutuo programen.

**SEGUNDA:** En el contexto del presente Convenio Marco **LA UNIVERSIDAD** y **EL IAPUCO** acuerdan celebrar convenios *específicos* para la ejecución de actividades *pautadas*, en el área de disciplinas científicas y técnicas que son competencia de **LA UNIVERSIDAD**. Dicho convenio establecerá el objetivo específico, fecha y lugares de ejecución, financiación y los detalles de implementación que sean pertinentes.

**TERCERA:** Las actividades de asistencia técnico-científica a realizar, podrán ser solicitadas por **EL IAPUCO** o propuestas por **LA UNIVERSIDAD** pero en todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las dos partes, e instrumentadas mediante un convenio específico.

**CUARTA:** A efectos de lograr una mayor eficacia en la concreción de las tareas que presupone este convenio, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe.

**QUINTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende al beneficio de la



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

comunidad.

**SEXTA:** Las personas que hayan participado en la ejecución de un estudio podrán en todos los casos, citarlo como antecedente.

**SEPTIMA:** El presente convenio marco no inhibe a las partes en su derecho de celebrar otros convenios.

**OCTAVA:** El presente convenio se celebra por plazo indefinido. Ambas partes tienen la facultad de rescindir unilateralmente este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte por medio fehaciente con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación, y respetando los compromisos asumidos a través de convenios específicos, protocolos complementarios o cualquier otro instrumento.

**NOVENA:** Queda sin efecto el Convenio Marco firmado oportunamente en el mes de Febrero de 2006, aprobado por Resolución Rectoral N° 0379-06

**DÉCIMA:** Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común acuerdo. En caso de conflictos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los once días de Abril del año dos mil doce.

CPN Daniel FARRÉ  
Presidente IAPUCO

Inst. Argentino Prof. Universit. Costo

CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector

Universidad Nacional de Salta